

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.**

**AYUDAS ECONÓMICAS PARA NIÑOS/AS Y JOVENES DE 8 A 17 AÑOS PARA FACILITAR LA
PRÁCTICA DEPORTIVA FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, EN EL AMBITO DE LAS
ENTIDADES DEPORTIVAS DE BASE
AÑO 2018 (Temporada 2018/2019)**

INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de la crisis económica, muchas familias se encuentran en situación de precariedad abocando a que muchos niños/as y jóvenes no puedan, en el caso que nos preocupa, realizar una actividad deportiva fuera del horario escolar. La Convocatoria de Ayudas para niños/as y adolescentes de 8 a 17 años, tiene por objetivo el favorecer la práctica deportiva de este colectivo que pertenecen a familias con renta baja. Este instrumento pretende ayudar a integrar el niño en la práctica normalizada deportiva fuera del horario escolar en las Entidades Deportivas de Base y que la precariedad económica no sea un motivo de exclusión en el desarrollo normalizado del niño/a.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas para todos los niños/as y adolescentes que estén inscritos en clubes y entidades deportivas de Base que realicen una actividad oficial federada y tengan su domicilio social en el término municipal de Zaragoza.

Dichos niños/as y adolescentes deben acreditar ser integrantes de una unidad de convivencia cuyo nivel de renta personal de los miembros de dicha unidad no sea superior a 3.383,81 euros (equivalente al 45% del IPREM anual/14 pagas, 7.519.59 euros/año, correspondiente al año 2017).

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva y su distribución corresponde al Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U. (en adelante ZDM).

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA Nº 68 de 10/04/2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (en adelante, OGMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP nº 236 con fecha 13 de octubre de 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2016-2019 incluye las "Ayudas económicas destinadas a niños/as y adolescentes para la práctica deportiva fuera del horario escolar a lo largo de la temporada 2018/2019", en la Línea Estratégica nº 4.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente a la temporada deportiva 2018/2019 - Año 2018 asciende a un máximo de **120.000,00 €**.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases, los niños/as y adolescentes nacidos entre **2010 y 2001 que estén inscritos** en clubes y entidades deportivas de base, que participen en competición oficial federada y que cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Al ser menores de edad los beneficiarios, la solicitud deberá tramitarse a través del padre/madre/tutor/a de los mismos quienes actuarán como representantes legales de los menores.

Para ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los niños/as o adolescentes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido entre los años 2010 y 2001.
- b) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.
- c) Será requisito imprescindible estar en posesión del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o del Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.).
- d) Estar empadronados en el término municipal de Zaragoza.
- e) Estar inscrito en un Club Deportivo de Base con domicilio en el término municipal de Zaragoza y participar en la **competición oficial de la Federación** correspondiente desarrollada en el término municipal de Zaragoza.
- f) El niño/a o adolescente debe de ser integrante de una unidad de convivencia con un nivel de renta personal disponible, para cada uno de sus miembros, igual o inferior a 3.383,81 euros (equivalente al 45% del IPREM anual/ 14 pagas correspondiente al año 2017)
- g) Para la determinación de los ingresos se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al **último periodo impositivo con plazo de presentación vencido**, en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente: **IRPF Año 2017 a efectos de la presente convocatoria.**
- h) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- i) Todos los miembros de la Unidad de Convivencia deberán estar al corriente de pago con el **Ayuntamiento de Zaragoza** y con **ZDM**.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El criterio valorativo para la determinación de la ayuda económica será el establecido en el cuadro que a continuación determinamos:

Tramo de Subvención	Nivel de renta personal disponible por Miembro de la Unidad de Convivencia
100% de la cuota abonada correspondiente a la temporada 2018/19 hasta el máximo del importe subvencionable*	De 0 a 3.383,81 euros / anuales

2. Independientemente del tramo establecido en el cuadro anterior, la ayuda máxima que podrá ser concedida será de 350,00 € por niño/a o adolescente.
3. **Las cuantías a conceder podrán ser reducidas en el caso de que el número de solicitudes presentadas conlleve una propuesta de concesión que exceda del crédito presupuestario.**
4. **Se subvencionará una única actividad deportiva por menor.**

BASE SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del **impreso de solicitud específico** que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por el representante legal (padre/madre o tutor/a) de los niños/as o adolescentes. Es **obligatorio** que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.
3. Deberá aportarse escrito de la entidad deportiva de base sobre la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (**ficha a terceros**) en la que se realizará el abono de la ayuda. Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.

BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

- a) **Certificado Oficial (original) de la Entidad Deportiva de Base** en el que se acredite que el niño/a o adolescente está inscrito en uno de los equipos y categorías del Club para la temporada 2018/2019 - Año 2018, participando en la competición oficial de la Federación correspondiente. En el mismo, deberán figurar los días, horarios semanales de entrenamiento y partidos y lugar de realización de los mismos. Asimismo, en dicho certificado, la Entidad Deportiva de Base deberá acreditar la cuota – detallando los conceptos incluidos - a abonar por el niño/a o adolescente por formar parte de la sección deportiva del Club durante la temporada 2018/2019. Detallando en su caso si la misma ha sido ya abonada o no por el niño/a o adolescente inscrito.

b) **Certificado Oficial (original) de la/s Federación/es correspondiente/s o en su caso, del Gobierno de Aragón (Juegos Escolares)**, en la/s que la entidad tenga inscritos al equipo y/o deportista para la **temporada 2018/2019 o para el año 2018**. En el mismo, **la Federación deberá detallar la categoría o nivel de la competición oficial en la que participa.**

c) **Certificado o Volante de Empadronamiento Familiar actualizado** (en el que aparezcan todas las personas empadronadas en ese domicilio).

En el caso de que el **Certificado o Volante** aportado no esté actualizado con la situación real de las personas que actualmente conviven en el domicilio, **se adjuntará junto con el mismo, original de la solicitud presentada en el Ayuntamiento de Zaragoza a efectos de regularizar dicha situación en el padrón municipal, junto con una Declaración Jurada de la situación actual de la unidad de convivencia** (Se adjunta modelo para redactar dicha declaración).

d) **D.N.I. o N.I.E. (original o fotocopia compulsada)** del niño/a o adolescente, así como del padre/madre o tutor/a. Los extranjeros comunitarios, junto con el N.I.E. deberán presentar pasaporte o documento de identidad en vigor.

e) **En caso de extranjeros no comunitarios deberán acreditar su residencia legal mediante la aportación del Permiso de Residencia.**

f) **Libro de familia (original o fotocopia compulsada)** en el que figura el niño/a o adolescente participante de la actividad. En el caso de niños/as o adolescentes nacidos fuera de España, se aportará documento equivalente (original y fotocopia para su compulsada o copia compulsada de la partida de nacimiento del niño/a o adolescente del país de origen).

Si bien, en el caso de unidad económica de convivencia, se deberá aportar además una RELACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS, indicando datos de parentesco/relación respecto del beneficiario. (Se adjunta modelo para redactar dicha relación).

g) En el caso de que el tutor o representante legal no sea el progenitor, deberá presentar certificado del organismo competente que certifique la custodia.

h) Declaración del IRPF de todas las personas integrantes de la Unidad de Convivencia que están obligados a hacerla **(I.R.P.F. año 2017)**

i) En el caso de no estar obligados a realizar declaración de IRPF, deberá aportarse:

- Certificado emitido por la Agencia Tributaria de no estar obligado a realizar declaración de IRPF con la información relativa a rentas/rendimientos imputables por el IRPF del año 2017.

j) Declaración jurada del solicitante de que todos los datos de la solicitud son ciertos.

k) Declaración jurada **cediendo los derechos de la percepción** de la ayuda económica a favor del Club o Entidad Deportiva en el que el niño/a o adolescente está realizando la actividad deportiva durante la temporada 2018/19.

BASE OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) **deberá efectuarse en las oficinas de ZDM**, sitas en el Pabellón "Príncipe Felipe", Avenida Cesáreo Alierta, nº 120, 50013 de Zaragoza.

El plazo de presentación de solicitudes será:

DEL 6 AL 10 DE MAYO DE 2019
DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE MAÑANAS DE 9.00 a 13.00 HORAS
Y EN HORARIO DE TARDES DE 16:30 A 19:30

En el caso de que su presentación sea realizada en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, **obligatoriamente deberá comunicarse mediante anuncio su presentación con los siguientes requisitos y justificación:**

Envío de dicho Anuncio de presentación en otro registro hasta el ÚLTIMO DÍA (en el nº de fax 976723823 o correo electrónico: ayudas@zaragozadeporte.com pero sin que, en ningún caso, la presentación física de solicitudes pueda realizarse fuera del plazo de presentación establecido en esta Base.

SIN LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS EXPRESADOS, NO SERÁ ADMITIDA LA SOLICITUD SI ES RECIBIDA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO.

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Para dicho plazo de subsanación el horario de atención será de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

La justificación de estas ayudas económicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 apartados 7 y 8 de la LGS y 52 de la OGMS, deberá realizarse en el momento de la presentación de la solicitud, como **requisito previo** a la posible concesión de las mismas.

De forma que, todos los solicitantes deberán justificar previamente su pertenencia a una entidad o club deportivo de base mediante la presentación del **Certificado Oficial de la entidad deportiva** correspondiente y su participación en **competición oficial federada** mediante la presentación del **Certificado Oficial detallado de la Federación Deportiva** correspondiente o del Gobierno de Aragón en su caso (JJEE).

Si bien, una vez **finalizada la temporada deportiva**, esto es, **hasta el 13 de septiembre de 2019** y como control de verificación por los Técnicos, **todos y cada uno de los beneficiarios de ayuda**, sea cual fuere el importe de la ayuda concedida, **deberán presentar en las oficinas de ZDM un nuevo Certificado emitido por la Entidad deportiva de base** que acredite la efectiva participación de los equipos/deportistas detallados en los primeros Certificados presentados durante toda la temporada o competición, así como el **reintegro de la cuota de inscripción al beneficiario**, en el caso de que éste la hubiese abonado, total o parcialmente, con anterioridad a la concesión de ayuda. Pudiéndose, en caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Para dicho periodo de justificación el horario de atención será de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución. Así mismo, los solicitantes al presentar solicitud en esta convocatoria de ayudas, autorizan a ZDM para poder recabar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza que sean necesarios o comprobar por sí misma de la veracidad la información aportada.

2. Los Técnicos de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación técnica efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta Convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el Vicepresidente propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 apartados 5 y 9 de la OGMS.

4. La propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la OGMS, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como mediante su publicación en la Web municipal. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Toda la documentación podrá ser supervisada por los Técnicos de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La ayuda económica se establece en **base a los criterios de valoración establecidos en la Base Quinta.**

La cuantía máxima podrá ser reducida en el caso de que el importe del número de solicitudes atendidas exceda del crédito presupuestario- El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior al coste real de la cuota de inscripción a la actividad del niño/a o adolescente.

Asimismo, y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, podrán ser concedidas ayudas por importe inferior al establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El pago de la ayuda concedida se realizará después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución, mediante transferencia bancaria a la entidad deportiva de base.

En el caso de que, en el momento de proceder al pago, alguno de los miembros de la unidad familiar del niño/niña o adolescente beneficiario de la de ayuda no se encuentre al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose al beneficiario, en su caso, la parte restante.

BASE DÉCIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y DE LA ENTIDAD DEPORTIVA EN LA QUE ESTÁ INSCRITO EL NIÑO/A O ADOLESCENTE.

Además del resto de obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Certificado de la Entidad en la que está inscrito el niño/a o adolescente durante la temporada deportiva 2018/2019.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- d) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

BASE DÉCIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente justificado mediante el Certificado Federativo.

BASE DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 43.1 de la LGS de Aragón y 60 de la OGMS podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.
2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 66 a 70 de la OGMS.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS y el Título VI de la OGMS.

Si bien, la no presentación de la debida documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad deportiva de base a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM, durante el tiempo que se determine, nuevas ayudas económicas por esta misma convocatoria.